

BOLETIN  **OFICIAL**

DEL

OBISPADO DE LEÓN**SECCION OFICIAL****CIRCULAR N.º 21**

No bien llegó á nuestra noticia por telegrama que nos dirigiera desde el Monasterio de Montes Claros el M. I. Sr. Dr. D. Adolfo Pérez Muñoz, Dignidad de Maestrescuela de esta Sta. Iglesia Catedral, la grave enfermedad que nuevamente ponía en peligro la vida de nuestro predecesor el Ilmo. Sr. Dr. Don Francisco Gómez-Salazar, cuando nos apresuramos á poner en conocimiento de Nuestro Excmo. Cabildo tan triste noticia, para que se dignase hacer rogativas pidiendo á Dios Ntro. Señor la salud del Ilustre enfermo, como así lo ha hecho; y cuando nos disponíamos á dirigir una circular á los Sres. Curas de nuestro obispado para que públicamente elevasen

plegarias al Cielo con el mismo fin, se nos telegrafía la muerte de dicho Sr. Ilmo.

Al participar á nuestro venerable clero y fieles el fallecimiento de nuestro Ilustre predecesor y venerado Hermano, no dudamos que tan sensible pérdida será llorada por todos, y todos se apresurarán á encomendar á Dios el alma del que por el tiempo de 18 años honró esta Silla con sus esclarecidas virtudes y raros talentos, llevando á cabo obras de caridad y de celo dignas de perpetuar su memoria.

No conocíamos personalmente al Ilustre finado, pero los títulos predichos y el haberle sucedido, aunque indignamente en esta Sede episcopal, son motivos poderosos para que su muerte nos haya sido sensible y para que al encomendarle á Dios no nos limitemos al particular sufragio de nuestras pobres oraciones, sino que procuraremos con nuestra autoridad el que la Diócesis toda rinda un tributo de piedad y de sentimiento á la memoria del Ilustre Prelado.

A este fin disponemos que en todas las parroquias, Iglesias y conventos sujetos á nuestra jurisdicción se doble por el tiempo de 24 horas, en las acostumbradas, y que en el primer dia hábil se celebren en todas las parroquias solemnes honras ó sea vigilia Misa cantada de requiem y responso por el alma del Ilmo. Sr. Gómez-Salazar (q. e. p. d.) Para dar más solemnidad á este acto los Sres. Curas invitarán á él á las autoridades de la localidad.

Por lo que respecta á esta Iglesia Catedral hemos acordado la Comisión nombrada por su Excelentísimo Cabildo y Nos, que se le tributen al finado

los mismos honores que si hubiera fallecido ejerciendo la jurisdicción.

León 13 de Marzo de 1906.

† JUAN MANUEL, OBISPO DE LEÓN



La muerte del Ilmo. Sr. Gómez Salazar, ha sido digno término de una vida consagrada enteramente á la práctica del bien. Dios misericordioso no quiso que en los últimos momentos estuviese privado de los consuelos de nuestra Religión, y le concedió bastante lucidez para recibir los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales, con los que pudiera aumentar su gracia y merecimientos, y borrar la reliquias, si aun le quedaba alguna, de las culpas á que la fragilidad humana no puede sustraerse.

Esto seguramente ha de servir de lenitivo al dolor de todo el Clero y fieles de la Diócesis de León que hoy llora la pérdida del que durante diez y ocho años rigió con exquisita prudencia, ardiente celo y paternal caridad esta parte del rebaño de Ntro. Sr. Jesucristo encomendada á su pastoral cuidado.

Al escribir estas líneas no queremos hacer su biografía, que del tiempo anterior á su Pontificado los lectores de este BOLETIN pueden ver en el tomo correspondiente al año 1886, ni siquiera un artículo necrológico, solo intentamos como recuerdo, innecesario para cuantos le hemos conocido, consagrar una página al Obispo de cuyas loables obras el relato pudiera llenar volúmenes enteros.

Su pontificado fué en extremo glorioso. La visita pastoral que hizo dos veces á toda la Diócesis, llegando en la primera hasta la ermita más escondida en las peñas de nuestras montañas, el Sínodo diocesano

en que publicó las famosas Constituciones, la regularización de los Canónigos de San Isidoro, el arreglo parroquial por él llevado á feliz término, la inauguración de la Catedral, las obras del Seminario, la construcción de la Iglesia del barrio de la Vega, y otras muchas cosas por él realizadas son prueba de su iniciativa para toda reforma provechosa y su constancia inquebrantable para llevarla á cabo. La caridad que siempre le distinguió, ha hecho que el pueblo le designe con el nombre de Obispo de esta virtud, que demostró, atendiendo con generosidad al remedio de cuantas necesidades llegaban á su noticia. A esto se debe que muchas Iglesias hayan sido edificadas, otras no se hayan arruinado, y no pocas tengan al menos lo necesario para celebrar, siquiera con decencia, los actos del culto. Los pobres de León no olvidarán jamás sus cuantiosos donativos para la cocina económica, sus limosnas ocultas, su desprendimiento en proporcionarles recursos para atender á la curación y restablecimiento en sus enfermedades. El Clero le vivirá eternamente agradecido por la fundación del Monte Pío, para lo que donó cuarenta mil pesetas, contribuyendo después con no pequeña cantidad á su conservación y prosperidad en que actualmente se encuentra. La fundación de varias Becas en los Seminarios de San Froilán y San Isidoro, darán testimonio á las generaciones venideras de su celo por la Religión y su amor á la diócesis, proporcionándola sábios y virtuosos sacerdotes. En la Catedral cuantas veces se haga uso del magnífico Pontifical por él regalado se hará un *memento* en favor del alma del virtuoso Obispo. Su memoria en una palabra no se borrará jamás del alma de los leoneses, porque, aunque perecieran los documentos que atestiguan sus obras, la tradición se encargará de transmitir á la posteridad la admiración y el elogio de sus virtudes.

Los amantes de la ciencia estudiarán sus libros, sus diocesanos ensalzarán el celo y caridad del Apóstol que predicó, más con el ejemplo, que con la palabra y el recto Juez habrá coronado ya á estas horas una vida consagrada enteramente al amor de Dios y del prójimo.

Por si su alma no estuviera enteramente purificada, ayudémosle con nuestras oraciones, esperando que desde el Cielo continuará haciendo bien, á esta su amada diócesis.

R. I. P.



LA PALABRA DEL PAPA

*Al venerable Hermano Victoriano, Obispo de Madrid,
Arzobispo preconizado de Valencia. — Madrid.*

PIO PP. X

Venerable Hermano, salud y bendición apostólica

Ha llegado á Nuestro conocimiento que entre los católicos de España se han originado ciertas disputas, que han exacerbado no poco en estos últimos meses las antiguas discordias de partido. Se ha tomado de propósito ocasión para tales disputas de dos artículos publicados en la revista *Razón y Fé*, acerca del deber de los católicos de recurrir á los comicios para elegir á los que han de administrar la cosa pública y acerca de la norma que ha de seguirse para escoger entre los candidatos, cuando hay competencia.

Por Nuestra parte hemos querido fuesen examinados los dos referidos artículos, y nada hay en ellos que no sea enseñado actualmente por la mayor parte de los doctores de moral, sin que la Iglesia lo repruebe ni lo contradiga. No existe,

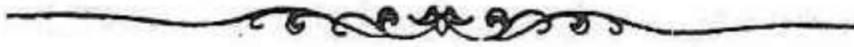
pues, razón para que los ánimos de tal modo se enardezcan; por lo cual deseamos y queremos que cesen por completo las disensiones surgidas y demasiado fomentadas por largo tiempo. Esto, ciertamente, tanto lo deseamos, cuanto que, si alguna vez, ahora más que nunca es necesaria la mayor concordia de los católicos.

Tengan todos presente que, ante el peligro de la religión ó del bien público, á nadie es lícito permanecer ocioso. Ahora bien, los que se esfuerzan por destruir la Religión ó la sociedad, ponen la mira principalmente en apoderarse, si les fuere dado, de la administración pública, y en ser nombrados para los cuerpos legislativos. Por lo tanto, es menester que los católicos eviten con todo cuidado tal peligro, y así, dejados á un lado los intereses de partido, trabajen con denuedo por la incolumidad de la Religión y de la Patria, procurando con empeño sobre todo, esto, á saber: que, tanto á las asambleas administrativas como á las políticas ó del reino vayan aquellos que consideradas las condiciones de cada elección y las circunstancias de los tiempos y de los lugares, según rectamente se resuelve en los artículos de la citada revista, parezca que han de mirar mejor por los intereses de la Religión y de la Patria en el ejercicio de su cargo público.

En prenda de los divinos dones, y en testimonio de Nuestra benevolencia, damos á todos con sumo afecto la Apostólica bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, el día 20 de Febrero, año de 1906, tercero de Nuestro Pontificado.

PIO PP. X.



Gracias á Dios que se ha hecho luz en un asunto tan importante y en el que la diversidad de criterios venía á producir mayor discordia entre los católicos españoles, ya por otros motivos divididos en la acción social, con grave daño de los intereses de la religión y de la patria. Nuestro juicio acerca de los artículos publicados en la revista *Razón y Fé* ha sido confirmado por la autoridad indiscutible del Vicario de Cristo.

Unanse, pues, todos los católicos de buena voluntad para luchar contra los enemigos más ó menos francos de la religión, y sin aprobar el mal, porque no se han de hacer males de donde vengan bienes, *non sunt facienda mala unde eveniant bona*, toleren el mal menor cuando concurren las circunstancias que en los referidos artículos se determinan, y después que en cada caso particular se cuente con la autorización de los Obispos, puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios en todo.

Tiempo es ya de que dejando á un lado cuestiones, que en los momentos actuales debemos considerar como secundarias, pongan la mira todos los católicos en lo principal, que es reconquistar la soberanía social de Jesucristo, para que este triunfe, reine é impere en los Estados y en las leyes, en los templos y en las calles, en la sociedad y en las familias. Siempre debe ser la palabra del Papa la voz de mando para todos los católicos y mucho más en estos dias de prueba para el catolicismo. En los momentos de una deshecha borrasca, cuando se teme que naufrague la nave azotada por embravecidas olas,

no se discuten derechos ni preeminencias entre los tripulantes, lo primero es salvar la nave, arrojando al mar lo que más pesa y cumpliendo las órdenes del Capitán. Tal es la situación de España. Los intereses de la religión se hallan en grande peligro, las olas de la impiedad avanzan, el liberalismo lo invade todo, poder, enseñanza, prensa.... y mientras tanto ¿qué hacen los católicos? ¡Ay! unos, los de acción, se dividen y luchan entre sí, defendiendo sus ideales políticos y empleando sus energías en cosas buenas, pero secundarias, y otros, los indiferentes, se contentan con lamentar la persecución que se hace á la Iglesia, sin dar un paso para defender á su Santa Madre; y las luchas intestinas de aquellos y la apatía culpable de éstos dejan el campo libre al enemigo, cada vez más atrevido y más poderoso.

«Somos de ayer, decía á los gentiles el grande apologista de la religión Tertuliano, somos de ayer y ya lo llenamos todo... solamente os hemos dejado los templos.» Así también puede hoy hablar el liberalismo á los católicos españoles, somos de ayer y lo dominamos todo, únicamente os dejamos vuestros templos; y no permita Dios que como en la vecina Francia ni aun de los templos podamos disponer.

Si en la unión está la fuerza, fuerza poderosa pueden aún desplegar los católicos de España, si á la voz del Papa, que no cesa de clamar: unión, unión, sacrifican su amor propio en aras del amor de Dios y pelean como un solo hombre.

Sigamos pues las enseñanzas de nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, formemos todos el

partido de Dios, como él lo llama, y usando del derecho que la ley nos concede, llevemos católicos de verdad á los municipios, á las Diputaciones, al Congreso y al Senado, para que en todas partes se defiendan los derechos de la Iglesia y se promuevan los intereses de la religión, y así habremos cumplido como buenos.

León 16 de Marzo de 1906.

† JUAN MANUEL, OBISPO DE LEÓN.

EXTRACTO DE LA DOCTRINA MORAL ACERCA DEL MAL MENOR

Es bien lamentable que haya desacuerdo entre los católicos acerca de la llamada cuestión del mal menor, partiendo todos en un mismo principio, del odio al liberalismo, con el que dijo Su Santidad Pío IX que no puede conciliarse la Iglesia, y del mismo deseo de favorecer la causa de la Religión católica y la moralidad y bienestar de la nación. Y no solo es lamentable el desacuerdo en el pensar, sino la transcendencia que tiene en la práctica, causando la división de los católicos, inutilizando sus bríos, y alentando á sus enemigos, que con gran complacencia los ven desunidos y privados de la gran fuerza que les daría la superioridad del número, junto con la satisfacción que produciría la uniformidad de pensamiento, la subordinación al Jefe Supremo y la ordenada organización de un ejército animoso y decidido.

Al ver de qué modo tan opuesto se ha tratado y resuelto esa cuestión moral en diferentes publicaciones católicas, que profesan las mismas creencias religiosas y tienden al mismo fin, nos hemos dado á pensar, que esto debería atribuirse á no

definir bien las palabras, á no plantear bien la cuestión; resultando de esto discutir dos bandos con animosidad de contrarios, siendo así, que son amigos, piensan lo mismo y quieren lo mismo. Véase lo que dice Balmes con su sereno y clarísimo talento en su «Criterio.» cap. XIV, § V. En la firme persuasión de que esta es la causa de la división de los católicos en la cuestión moral y de tanta transcendencia, del mal menor, hemos creído podría ser útil tratarla con la mayor claridad posible, haciendo un breve extracto de la doctrina moral enseñada en las Santas Escrituras, por los Santos Padres y Pontífices Romanos y por acreditados moralistas.

1. ¿Puede admitirse en teoría el mal menor?—De ningún modo. Ni es lícito matar á un hombre, ni causarle una herida: no es lícito robar una cantidad grande, ni pequeña. —No es esta la cuestión.

2. ¿Es lícito *hacer una cosa mala* para que resulte *un bien*? —Tampoco: *non sunt facienda mala ut eveniant bona.*—No se puede mentir ni aun para librar á un hombre de la muerte; dice nuestro Catecismo.—Ni es esta la cuestión.

3. ¿Se puede *tolerar ó no impedir un mal*, cuando de no tolerarlo ó de impedirlo se haya de seguir un *mal mayor*?—Esta es la cuestión; práctica é hipotética. Y es de sentido común, que en tales circunstancias nos pongamos de parte del mal menor; no por ser mal, que siempre es odioso, sino por impedir que resulte el mayor, que es más odioso.—Del mal el menos, se dice vulgarmente.—Al proponer el ladrón, la bolsa ó la vida, se elige dar la bolsa; con pesadumbre, porque es un mal, pero por no perder la vida, que sería peor.—De Dios dice San Agustín, que *melius judicavit de malis bene facere, quam mala nulla esse permittere.* Permite, ó tolera, Dios que se cometan pecados abusando del libre albedrío, por no impedir que haya virtudes y méritos usando bien de la libertad humana —Se tolera la amputación de un brazo, que de suyo es un mal, porque impide otro mal mayor, que sería la pérdida de la vida si se gangrenaba todo el cuerpo.

¿Se puede *cooperar* al mal, eligiendo para un cargo

público á una persona de ideas liberales?—Si por no elegir á esa persona había de triunfar otra de ideas peores ó radicales, es lícito; porque entonces se tolera el mal más pequeño, á fin de que no resulte otro mal mayor.

5. Pero entonces ¿se coopera al mal, eligiendo al que sostiene el liberalismo?—Es cierto; pero tal cooperación, en aquel caso, es puramente material, pues la elección de suyo no es un acto pecaminoso; los resultados habrán de imputarse al elegido, y además hay una razón para aquella cooperación material, á saber, impedir que resulte otro mal mayor de no elegir aquella persona. Véanse los tratados de moral, San Ligorio (lib. 2. n.º 59) y otros, que declaran lícita la cooperación material y habiendo causa justificada para ponerla. Es terminante lo que dice Santo Tomás: «Licite possumus uti malitia alterius, vel etiam materiam, de qua abuteretur, non subtrahere sed praeberere, pro aliquo incommodo vitando.» ¿Cuanto más por evitar un mal de peores consecuencias?

6. No solo esto: es lícito *aconsejar* un mal menor á quien está dispuesto á hacer un mal mayor de la misma especie, cuando no se puede evitar uno y otro: como si á quien tiene la decisión y ocasión de robar mil pesetas se le aconseja que se contente con robar cincuenta. Con este consejo de mal menor *en aquellas circunstancias*, es seguro que ha salido beneficiado el dueño de la hacienda robada.

7. Aún más; ¿es lícito *inducir* á un mal menor, la embriaguez, v. g. á quien de otro modo no se puede impedir que cometa otro pecado mayor, por ejemplo, un sacrilegio ó un homicidio?—Dice San Ligorio (lib. 5, núm. 77) que hay tres opiniones: creen algunos que es lícito: otros, que sería lícito no impedir la embriaguez; otros que sería pecado *inducir* á la embriaguez, y concluye el Santo: His tamen non obstantibus, prima sententia satis probabilis videtur mihi et aliis viris doctis a me consultis..... porque es lícito inducir á uno al menor mal, si no se puede de otro modo impedir que cometa otro mal mayor.

8. Pero si tratándose de liberales, todos son iguales.—Es

falso; «El liberalismo tiene múltiples formas, porque la voluntad puede separarse de la obediencia debida á Dios, ó á los que participan de su autoridad, no del mismo modo *ni en el mismo grado.*» (Enc. Libertas.) Entre los pecados hay mortales y veniales, aunque en su esencia todos son oposición á los mandatos divinos. Jesucristo dijo á Pilatos: «qui autem me tradidit tibi, majus peccatum habet.»

9. Esto del mal menor es cosa nueva. —Es falso: véanse todos los autores de moral. Lo nuevo es la aplicación de esa doctrina, ahora, en España; escarmentados los católicos españoles al ver que, por no elegir á los católicos liberales *cuando no hay católicos de veras*, aprovechándose los *liberales ateos* de esta apatía, van ocupando los municipios, las diputaciones, los parlamentos, etc.

10. Es decir que es lícito dar los votos á un católico liberal?—Nó, si se presenta un católico antiliberal. Tampoco, cuando no se prevean ventajas para la causa católica, por ser los candidatos igualmente liberales. Pero será lícito, cuando eligiendo á un católico liberal se impide el triunfo de un ateo: es decir, cuando se evite el mal mayor y no se pueda evitar el mal menor.

11. Pero ¿no se dice que no nos asociemos con los liberales?—Es cierto, si se entiende, que no participemos de sus errores ni alentemos su propaganda; pero esto no impide que nos unamos á ellos cuando puede sernos útil para impedir males mayores, como el triunfo de los masones, ateos é incrédulos. Jesucristo comió con los publicanos y pecadores; y la imágen del diablo es llevada en las procesiones, pero á los piés de San Miguel.

12. El buen católico ¿puede querer el mal menor?—De ningún modo, hablando en tésis general. Ni el menor, ni el mediano, ni el mayor; el buen católico debe querer el bien, y el bien mayor. Jesucristo nos exhorta á ser buenos y hasta perfectos. «Estoti perfecti; sicut et Pater vester coelestis perfectus est.» Hemos de procurar poder decir con verdad: «Ab omni via mala prohibui pedes meos.» Pero si en algún caso

es indispensable tolerar ó permitir uno de dos males, el amor al bien nos dictará que odiamos más al que se oponga al bien, ó sea, al mal mayor, y toleremos el mal menos grave.

13. Parece que es lo mismo, ó mejor, elegir á un ateo, que á un católico liberal, si atendemos á lo que de estos dijo Su Santidad Pio IX; que eran peores que los de la Commune.—No dijo Su Santidad Pio IX. Según la edición romana autorizada y revisada por el mismo Santo Padre, en su célebre Alocución de 18 de Junio de 1875, dijo lo siguiente: «El ateísmo en las leyes, la indiferencia en materia de religión, y esas máximas perniciosas, llamadas católico liberales son las verdaderas causas de la ruina de los Estados y las que principalmente han precipitado á la Francia. Creedme: el mal que os señalo es mucho más *espantoso* que la Revolución y que la Commune... La desdichada Francia ha podido ver bien claramente á dónde conducen tan bellas teorías.. lo que me inspira más cuidado es esa desdichada política vacilante que se aleja de Dios... esa política de balancín...» (Ofrenda á los jóvenes católico-liberales, por Mons. Segur., pág. 145, año 1875.) El enemigo encubierto é insidioso inspira más cuidado, que el enemigo franco aunque sea peor; porque de este se puede librar mejor que de aquel.

14. Atengámonos, pues, á lo que enseña Su Santidad en su Encíclica *Immortale Dei* acerca de la vida político religiosa de los católicos. «Los católicos... han de procurar que todo estado tome aquel carácter y forma cristiana que hemos dicho... Hay que conservar ante todo la concordia de las voluntades y buscar la unidad de los propósitos y acciones, lo cual se obtendrá sin dificultad si cada uno toma para sí, como norma de su vida, las prescripciones de la Sede Apostólica, y si obedece á los Obispos, á quienes *el Espíritu Santo puso para gobernar su Iglesia.*»

«Ni tampoco es de suyo digno de censura que el pueblo sea más ó menos participante en la gestión de las cosas públicas, tanto menos, cuanto que en ciertas ocasiones, y dada una legislación determinada, puede esta intervención, no sólo ser provechosa, sino aun obligatoria á los ciudadanos... En verdad, aunque la Iglesia juzga no ser lícito el que las diversas clases ó formas del culto divino gocen del mismo derecho que compete á la Religión verdadera, no por eso condena á los encargados del gobierno de los Estados, que ya para conseguir algún bien importante, ya para evitar algún grave mal, toleren en la práctica la existencia de dichos cultos en el Estado.

»En general, no querer tomar parte ninguna en las cosas públicas, sería tan malo, como no querer prestarse á nada que sea de utilidad común, tanto más cuanto que los católicos, enseñados por la misma doctrina que profesan, están obligados á administrar las cosas con entereza y fidelidad: de lo contrario, si se están quietos y ociosos, fácilmente se apoderarán de los asuntos públicos personas cuya manera de pensar puede no ofrecer grandes esperanzas de saludable gobierno. Lo cual estaría, por otra parte, unido con no pequeño daño de la Religión cristiana, porque podrían mucho los enemigos de la Iglesia y muy poco sus amigos.

15. ¿Es esto borrar el Syllabus?—En manera alguna; es ilustrar la mente y ordenar la acción católica, para que sea más eficaz. Véase, por fin, una de las bases del ordenamiento fundamental de la acción popular cristiana, en el Motu proprio de Su Santidad Pío X, 1903.

«XIX. Para cumplir con su deber, la Democracia cristiana tiene la estrecha obligación de depender de la autoridad eclesiástica, prestando á los Obispos y á los que los representan plena sumisión y obediencia. No es celo meritorio ni piedad sincera realizar empresas hermosas y buenas en sí cuando no están aprobadas por el propio Pastor. (Graves de communi.)»

Con ideas fijas, voluntad decidida y humilde subordinación, las huestes católicas de España tendrían una fuerza irresistible, y su triunfo sobre la incredulidad y los errores sería seguro.—† EL OBISPO.

(Del *Boletín Eclesiástico* de Huesca)

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Su Sría. Il^{ta}ma. el Obispo mi señor, ha tenido á bien disponer, que los pobres que deseen ser inscritos en el número de los doce para el lavatorio de Jueves Santo, remitan á esta Secretaría las solicitudes que, con el informe de los respectivos Párrocos acerca de la edad, pobreza y demás cualidades de los exponentes, podrán presentar desde la fecha de este edicto, hasta el día veintinueve de los corrientes inclusive.

León, 15 de Marzo de 1906.—*Dr. Manuel González,*
Magistral-Secretario.

SUBASTA

Tendrá lugar el día 26 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado, de un solar perteneciente á la casa Rectoral de la Iglesia de Sta. Ana filial de Ntra. Sra. del Mercado en esta Capital.

Las personas á quienes pueda interesar y deseen enterarse de las condiciones de la subasta, pueden hacerlo, pasando á la Secretaría de Cámara, donde se halla el pliego de condiciones, que les será facilitado.

León 15 de Marzo de 1906.— *Dr. Manuel González,*
Magistral-Secretario.



SECCION DOCTRINAL

Y DE VARIEDADES

CARTA ENCÍCLICA

DE

NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR

PIO

POR LA DIVINA PROVIDENCIA

PAPA X

Al Episcopado, al Clero y al pueblo francés.

A nuestros muy amados Hijos Francisco María Richar, Cardenal Presbítero de la Santa Romana Iglesia, Arzobispo de París; Víctor Luciano Leçot, Cardenal Presbítero de la Santa Romana Iglesia, Arzobispo de Burdeos; Pedro Hector Coulié, Cardenal Presbítero de la S. R. I., Arzobispo de Lyon; José Guillermo Labouré, Cardenal Presbítero de la Santa Romana Iglesia, Arzobispo de Rennes; á todos los demás Venerables Nuestros, los Arzobispos y Obispos, á todo el Clero y al pueblo francés.

PIO PAPA X

Venerables Hermanos, amadísimos Hijos: Salud y Bendición Apostólica.

Sentimos llenárenos el alma de dolorosa solicitud y el

córazón de angustia cuando Nuestro pensamiento se fija en vosotros, y en verdad no podría ser de otra manera al día siguiente de haberse promulgado la ley que, rompiendo con violencia los seculares vínculos con que vuestra Nación se hallaba unida á la Sede Apostólica, pone á la Iglesia Católica de Francia en una situación indigna de la misma Iglesia y por siempre lamentable; acontecimiento de los más graves, sin duda; acontecimiento que todas las almas rectas han de lamentar, porque resulta tan funesto para la sociedad civil como para la Religión; pero acontecimiento que no ha podido sorprender á quien haya observado, con alguna atención, la política religiosa seguida en Francia durante los últimos años. A vosotros, Venerables Hermanos, no ha podido pareceros ni cosa nueva, ni sorprendente, puesto que sois testigos de los golpes numerosos y temibles dirigidos continuamente por la autoridad pública contra la Religión. Habéis visto atentar á la santidad é inviolabilidad del matrimonio cristiano con las disposiciones legislativas que formalmente las contradicen; secularizar escuelas y hospitales; arrancar á los clérigos de sus estudios y la disciplina eclesiástica para obligarles á prestar servicio militar; dispersar y despojar á las Congregaciones religiosas, y las más de las veces reducir á sus individuos á la mayor indigencia. Y á éstas siguieron otras disposiciones legales que todos conocéis: se derogó la ley que disponía se hicieran rogativas públicas para cada nueva reunión del Parlamento y la apertura de los Tribunales; se prohibió toda señal de luto á bordo de la Marina nacional en el día de Viernes Santo; se suprimió en el juramento judicial lo que le daba carácter religioso; se quitó de los Tribunales, de las Escuelas, del Ejército, de la Marina, y en suma, de todos los Establecimientos públicos, cuantos emblemas podían de algún modo despertar el recuerdo de la Religión. Estas y otras disposiciones que iban separando poco á poco á la Iglesia del Estado, no eran sino como jalones puestos en el camino que llevaba á la separación com-

pleta y oficial, y sus mismos promovedores no han vacilado en reconocerlo muy alto y muchas veces.

Para apartar tamaña calamidad no hay cosa que la Sede Apostólica no haya hecho por su parte. Mientras por un lado no se cansaba de advertir á los hombres que se hallaban al frente de los negocios públicos, ni de conjurarlos una y otra vez á que ponderasen bien la inmensidad de males que inevitablemente acarrearía su política separatista, multiplicaba, por otro lado, las claras muestras de su benévolo afecto á Francia, con todo lo cual cabía esperar que, gracias á la fuerza de la gratitud, podría detener á aquellos políticos en la pendiente y traerlos, por fin, al abandono de sus proyectos. Pero atenciones, servicios, esfuerzos, así de Nuestro Predecesor, como de Nós mismo, todo fué inútil; y la violencia de los enemigos de la Religión ha conseguido obtener, á viva fuerza, lo que por tanto tiempo ha estado deseando contra vuestros derechos de pueblo católico y contra todo lo que pueden apetecer cuantos discurren rectamente. Por lo cual, en hora de tanta gravedad como la presente para la Iglesia, atento á Nuestro cargo apostólico, hemos considerado deber Nuestro levantar Nuestra voz y abriros Nuestra alma, á vosotros, Venerables Hermanos, y á vuestro clero y pueblo, por Nós siempre mirados con singular cariño, y actualmente, como es de justicia, amados más que nunca.

Que haya de separarse el Estado de la Iglesia es tesis absolutamente falsa y muy pernicioso error. Fundada sobre el principio de que el Estado no debe reconocer ningún culto religioso, es, ante todo, gravemente ofensiva para Dios, porque el Criador del hombre es también fundador de las sociedades humanas y El les conserva la vida del mismo modo que sostiene en ellas á los individuos; de suerte que, no sólo le debemos culto privado, sino culto público y social para honrarle según nuestra obligación. Además semejante tesis es la negación manifiesta del orden sobrenatural, y, en efecto, limita la acción del Estado no más que á la consecución de la prosperidad pública en esta vida, que no es si no la razón

próxima de las sociedades políticas, y no se ocupa en manera alguna, como si totalmente le fuere extraña, en su última razón, que es la beatitud eterna propuesta al hombre para el término de esta vida transitoria y fugaz. Y, sin embargo, hallándose el presente orden de cosas que se desarrolla en el tiempo subordinado á la consecución del supremo y absoluto bien, no sólo se halla obligada la potestad civil á no dificultar esta consecución, sino que, además, debe facilitárnosle en cuanto está de su parte. Esta tesis trastorna asimismo el orden sapientísimamente establecido por Dios en el mundo, orden que requiere la armoniosa concordia de las dos sociedades, la religiosa y la civil, á que pertenecen, efectivamente, los mismos sujetos, aunque cada una ejerce dentro de la esfera propia su autoridad sobre ellos, deduciéndose de ahí, necesariamente, que ha de haber multitud de cosas en que una y otra autoridad deberán entender, por competir á entrambas. Pues si llega á romperse la concordia entre la Iglesia y el Estado, las cosas que á los dos competan fácilmente se convertirán en semillero de cuestiones, cada vez más graves para los dos; la noción de lo verdadero vendrá á oscurecerse y las almas á llenarse de ansiedad. Finalmente, esta tesis procura los mayores males á la misma sociedad civil, porque no puede prosperar ni durar largo tiempo si no deja el debido lugar á la Religión, que es regla suprema y maestra soberana en cuanto afecta á los derechos y los deberes del hombre

(Se continuará).

EX. S. CONGREGATIONE RITUUM

DUBIORUM

*Circa sacra paramenta in Missis defunctorum et circa
pallam calicis*

I. Quum in Caeremoniali Episcoporum lib. II. cap. XI. n. 1 legatur: »Omnia paramenta, tam altaris, quam celebrantis et ministrorum, librorum, et faldistorii sint nigra, et in his nullae imagines mortuorum, vel cruces albae ponantur», quaeri-

tur: An in dictis paramentis repraesentari possint calvaria cum ossibus decussatis defunctorum?

II. Ex Decreto S. R. C. n. 3832 *Dubiorum resolutio* 17 Iulii 1894 ad IV permititur ut palla calicis in parte superiori, sit cooperta panno serico, aut ex auro vel argento, et acu depictu, dummodo palla linea subnexa calicem cooperiat ac pars superior non sit nigri coloris, nec cum aliquo mortis signo. Quaeritur: An huiusmodi palla subnexa possit esse linum cruce munitum et subsutum, ad modum pallae, nec amovibile?

Et Sacra Rituum Congregatio pro solutione horum dubiorum rogata, at relationem subscripti Secretarii, audito Commissionis Liturgicae suffragio, rescribendum censuit:

Ad I. *Negative*, et servetur Caeremoniale Episcoporum *loc. cit.*

Ad II *Negative*, et palla subnexa, proprie dicta, sit linea munda et facile amovibilis.

Atque ita rescripsit Die 24 Novembris 1905.

A. Card. TRIPEPI, *Pro-Praefectus*.

L. ☒ S. † D. Panici, Archiep, Laodicen, *Secretarius*.

En honor de S^{to}. Tomás de Aquino

Solemnísima ha sido la función celebrada en nuestro Seminario, para honrar la memoria del angélico Doctor, Patrono de las Escuelas Católicas, el día siete del actual.

Por la mañana con asistencia del Ilmo. Sr. Obispo, comisiones militares y no pocos invitados, se celebró una misa solemne que cantaron con mucha afinación y buen gusto los seminaristas y en la que el Sr. Dr. D. José Pérez Muñoz, profesor de Filosofía, predicó un elocuente panegírico del Santo.

A las seis y media de la tarde, en el grandioso salón de actos de dicho centro, dió principio una velada lírico-literaria en que se leyeron discursos y poesías siendo todos ellos justamente aplaudidos por la profundidad de la doctrina, orden y claridad, exposición y galanura de la forma.

La orquesta dirigida por el Maestro de Capilla de la Santa I. C. ejecutó con perfección varias piezas de música escogida.

Nuestro Ilmo. Prelado, al hacer el resumen, pronunció un elocuentísimo discurso, en que la brillantez de los conceptos y hermosura de las imágenes solo puede compararse con el entusiasmo y admiración que de sus palabras manifestó por la milagrosa obra del Sol de las inteligencias.

Al acto concurren representaciones de todos los centros docentes, comisiones militares y gran número de asistentes, saliendo todos altamente complacidos, y haciendo elogios de la cultura revelada por los alumnos de este centro docente, abrigando fundadas esperanzas de que cada día han de ser mayores los progresos que realicen en todos los ramos del saber humano.

Reciban nuestra entusiasta felicitación el Sr. Rector y profesores que hicieron con exquisita delicadeza los honores á todos los invitados, y la más cumplida enhorabuena á todos los seminaristas especialmente los premiados, cuyos nombres y premios que el jurado les adjudicó, publicamos á continuación:

TEMAS Y PREMIOS

Primero

LA SUMA THEOLÓGICA DE STO. TOMÁS

Premio.—Summa Theológica: edición de Perujo, lujosamente encuadernada. D. Eulogio Ramos Gangoso.

Accesit.—Estudios sobre la Filosofía de Santo Tomás, por el Cardenal González. D. Ildefonso Rodríguez Medina.

Segundo

BIOGRAFIA DE ALFONSO Y DE LEON

Premio.—Historia apologética de los Papas desde San Pedro hasta León XIII, por Ferreirua, lujosamente encuadernada. D. José Diez Monar.

Accesit.—Monumentos de Astúrias y León, por Cuadrado. D. Isidro Peláez Blanco.

Tercero

EL CINGULO DE STO. TOMÁS DE AQUINO

Premio.—Opuscula selecta de Santo Tomás de Aquino, Don Rogelio López Arroba.

Cuarto

LA APARICION DE LA VIRGEN DEL CAMINO

Premio.—María, corona poética de la Virgen, poema religioso, por Zorrilla. D. Frutos Valcárce Alvarez.

Accesit.—Obras poéticas de Gabriel y Galán. D. Andrés Fernández Rodríguez.

Quinto

LA CLEROFOBIA.....

Premio.—Hojas sueltas.—Más hojas sueltas de Selgas. Don Frutos Valcárce Alvarez.

Accesit.—Ripios aristocráticos, académicos y vulgares, por D. Antonio Valbuena. Lucio Caramazana Rivera.

Importante resolución

del Sr. Gobernador civil de esta Provincia.

Gobierno civil de la Provincia de León. -Secretaría—
Negociado 2.º—Núm. 295 —Excmo. Sr.: Al Alcalde de
Armunia digo con esta fecha lo que sigue:

«Vista la comunicación del Excmo. é Illmo. Señor Obispo de esta Diócesis dando cuenta á este Gobierno de Provincia de la queja producida por el Sr. Cura Parroco de Armunia con motivo de haber dado sepultura en el cementerio civil de dicho pueblo el dia 14 de Enero último al cadáver

de D. Benito Nuevo Suárez, sin haber tenido en cuenta las Reales Ordenes de 3 y 7 de Enero de 1879, por las que explícitamente se ha declarado que corresponde á la Iglesia la facultad de decidir quiénes mueren dentro de su comunión y quiénes fuera, y por lo tanto de conceder á los unos y negar á los otros sepultura eclesiástica.—Resultando de los antecedentes que obran en este Gobierno, que D. Benito Nuevo Suárez, vecino de Armunia otorgó testamento en 18 de Octubre de 1904, previa invocación y profesión de la Religión Católica Apostólica Romana:—Resultando que el 14 de Enero último el Alcalde de Armunia ofició á D. Antonio Inza, testamentario de D. Benito Nuevo, prohibiendo el sepelio del cadáver de éste en el cementerio civil, amparando de este modo el derecho indiscutible del Párroco de Armunia, que opuso que el Sr. Nuevo murió en el seno de la Religión Católica y debía por tanto enterrarse su cadáver en el cementerio católico:—Considerando que solo á la Autoridad eclesiástica incumbe declarar quiénes son los que mueren dentro de la Religión Católica y quiénes fuera de ella, y por tanto, solo en la Autoridad eclesiástica reside la facultad de conceder ó negar sepultura en lugar sagrado, según lo estatuido en los Sagrados Cánones y en el Concordato celebrado con la Santa Sede, que es Ley del Reino:—He acordado. —Primero:—Ordenar á esa Alcaldía que en lo sucesivo no autorice ni permita enterramiento alguno en el Cementerio civil sin que el Párroco, ó la Autoridad eclesiástica, haya previamente manifestado su opinión de que el difunto pertenecía ó no á la Religión Católica;—Segundo.—Que inmediatamente ordene cerrar con una verja ó cerca el lugar del Cementerio civil donde yace el cadáver de D. Benito Nuevo Suárez, y que, transcurridos que sean los cinco años, previo reconocimiento facultativo se proceda á la exhumación y traslación del cadáver al Cementerio católico donde será inhumado, con intervención de la Autoridad eclesiástica, cumpliéndose además lo dispuesto en las Reales órdenes de 5 de Abril de 1889 y 15 de Octubre de 1898; y 3.º Que se

pasen los antecedentes al Juzgado de Instrucción por si el caso de que se trata pudiera ser constitutivo de delito.—Lo comunico á V. para su más exacto cumplimiento.»

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. contestando su atenta comunicación de 26 de Enero último.

Dios guarde á V. E. muchos años.—León 5 de Marzo de 1906.—*Antonio Cembrano*.—Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de León.

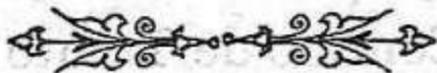
Esta plausible resolución del Sr. Gobernador es fiel interpretación de la legislación vigente de España acerca de la materia á que se refiere, y conviene que los Sres. Curas tengan presentes para casos análogos que pudieran ocurrir, las conclusiones siguientes:

1.^a Solo la Iglesia puede declarar quiénes mueren ó no dentro de la Religión Católica y por tanto á quiénes se ha de dar ó negar sepultura eclesiástica.

2.^a Nunca puede el Juez de Instrucción ó en su representación el Municipal, determinar que un cadáver sea inhumado en el cementerio civil ó en el católico.

3.^a Los Albaceas, aun cuando en el testamento el entierro se haya dejado á su disposición, no son libres para dar sepultura al cadáver en uno ú otro cementerio, sino que han de atenerse á lo dispuesto por la autoridad eclesiástica.

4.^a A el Sr. Alcalde incumbe la obligación de amparar en estos casos los derechos de los Sres. Curas y de todos los ciudadanos.



CUESTIONES CANÓNICAS

acerca del Santo Sacrificio de la Misa

II

Tiempo en que puede ó debe celebrarse la Santa Misa

§ 2.º

Hora en que debe celebrarse.

La necesidad, que no reconoce la ley, hizo que en los tres primeros siglos de la Iglesia los cristianos se reuniesen para asistir al Santo Sacrificio en los sitios y horas en que menos podían llamar la atención de sus perseguidores; por esto en los tiempos de persecuciones la hora de celebrar la Santa Misa fué la del anochecer y la de la madrugada, y así llamó Tertuliano á estas reuniones de los fieles *nocturnas convocationes, coetus antelucani*.

Dada la paz á la Iglesia comenzó á reglamentarse la hora en que podía celebrarse la Misa solemne, quedando sin fijar la hora de la Misa privada, que podía celebrarse en cualquier hora del día, aun á la caída de la tarde.

La hora de la Misa solemne era la hora de Tercia, excepto en los días de ayuno en los cuales había de celebrarse á la caída de la tarde ó á la hora de *nona*. Sin embargo, en las noches de Navidad, Pascua, Pentecostés, S. Juan Bautista y en la que media entre los Sábados de Témporas y las Dominicas siguientes, se debía celebrar una Misa solemne.

En tiempo de Sto. Tomás de Aquino ya se había fijado la hora en que podía empezar á celebrarse, el principio de la aurora; y antes del Concilio de Trento ya se había fijado en el medio día la hora de acabar. Esta fué la disciplina general de la Iglesia según prescriben las rúbricas del Misal hasta que Benedicto XIII permitió que en Roma se comenzase la Misa

antes de la aurora con tal que se acabase después de ésta, y que se pudiese acabar la celebración de la Misa después del mediodía con la condición de que se empezase antes de las doce. Dicha permisión, que solo fué concedida á Roma, se extendió después poco á poco á todas las Iglesias por la costumbre y las opiniones de los más autorizados moralistas. Mas como hay regiones en las que la aurora comienza á la media noche, y la ley de no comenzar la Santa Misa antes de la media noche es estrechísima, claro es que para dichas regiones no existe la concesión de Benedicto XIII; se puede empezar la Misa después de la media noche, pero nó antes.

Los añalejos de las diversas diócesis suelen traer al final un horario en el que se fija ya la hora en la que se puede empezar la celebración de la Santa Misa; pero esta hora ¿ha de ser la hora verdadera, la determinada por el movimiento aparente del sol, es la hora común, la correspondiente al tiempo medio, ó ha de ser la señalada por los relojes públicos, que suele ser la hora legal? Desde luego no debemos tener en cuenta la hora correspondiente al llamado *tiempo verdadero*, porque este varía todos los días, y esta variación le hace incapaz de servir de unidad de tiempo, que como todas unidades de medida, debe ser invariable. La correspondiente al tiempo medio, al imaginado por los astrónomos con movimiento uniforme, y que sólo cuatro veces al año coincide con el tiempo verdadero, el 15 de Abril, el 15 de Junio, el 1.º de Septiembre y el 24 de Diciembre, esta hora es la que comúnmente sirve de unidad de medida y es la señalada por los relojes de cada localidad cuando éstos se acomodan á los meridianos propios de cada pueblo. Finalmente, la hora legal la que sirve de punto de partida, según las leyes de cada país, puede ser la misma del tiempo medio y puede ser distinta; en España la hora legal no es la hora del tiempo medio, pues después del decreto de Dato nosotros nos regimos oficialmente por el meridiano de la Europa occidental, que es de Londres, y que rige también en Bélgica, Holanda, Luxemburgo y desde luego en Inglaterra.

¿Cuál ha de ser la hora por la que debemos regirnos en la celebración de la Misa? Como la verdad está solo en el llamado *tiempo verdadero*, parece que debiéramos regirnos por la correspondiente á este tiempo; mas la razón afrontada arriba, y la imposibilidad de que ese cómputo sea vulgar y corriente, inclinó en un principio á la Santa Sede á no permitir que los Sacerdotes se rigiesen por el tiempo verdadero, sino por el tiempo medio, el constante, corriente y vulgar. Vino después el afán de los Gobiernos de dar uniformidad á todos los relojes, y con esta uniformidad vino la confusión, y hemos visto por mucho tiempo la discrepancia entre el reloj del municipio y el reloj de la Iglesia, aquél señalaba la hora de Londres; éste señalaba la hora de la Ciudad ó del pueblo. Viendo, pues, la Santa Sede la imposibilidad de dar uniformidad á la hora de la celebración de la Santa Misa declaró que *podía* el Sacerdote regirse para estos efectos, así como todos los fieles para los efectos del ayuno, ó por el tiempo verdadero, ó por el medio, ó por el legal; ó por la hora que señala el sol, ó por la del meridiano del lugar, ó por el reloj del Ministro de la Gobernación; es cuestión libre.

En aquellas regiones en que el sol permanece sobre el horizonte durante muchas semanas y aun meses, la salida de la aurora no puede servir de punto de partida, ni el medio día puede servir de punto de llegada. Para estas regiones existe una resolución de la S. Congregación de Ritos de 2 de Noviembre de 1634, que dice: «Quoad regiones carentes aurora, haec intelligitur moraliter de tempore quod aequivalet et correspondet aurorae, hoc est, de exordio diei civilis, moralis et usualis, in quo homines diluculo surgere solent ad opera, juxta receptas et approbatas regionum consuetudine».

La ley que determina que la Misa se ha de celebrar desde la aurora hasta el mediodía, tiene sus excepciones. Sabida es la excepción en favor de la noche de Navidad en la que la Misa solemne puede celebrarse á la media noche,

mas empezándose después de las doce. De este privilegio no goza la Misa privada, que no puede celebrarse en esa noche sin especial indulto de la Santa Sede. Los Cardenales, Obispos y Protonotarios participantes pueden celebrar una hora antes de la aurora y una hora después del mediodía. Los PP. de la Compañía de Jesús por privilegio concedido por Gregorio XIII, extensivo á las órdenes mendicantes, pueden con anuencia de sus superiores gozar de la misma facultad que los Cardenales y Obispos, lo mismo que los Misioneros *in locis missionum*. En España por la Bula de la Santa Cruzada puede el Comisario General conceder el mismo privilegio.

El Obispo puede dispensar de esta ley en favor de súbditos determinados ó en favor de cierto número de Iglesias y Capillas aun por modo permanente; pero no en favor de toda la Diócesis.

Por razones particulares, ya para que los fieles ó una gran parte de ellos no se priven de oír misa en día de fiesta, ya por razón de viaje, peregrinaciones, gran solemnidad, etc. se puede según la interpretación de los Doctores anticipar ó diferir por una hora la celebración de la Santa Misa.

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis

Han manifestado por conducto de los Sres. Arciprestes de Valdeburón de Arriba y San Román de Entrepeñas, que desean pertenecer á la Asociación é ingresan en ella:

Núm. 1.309—Rodríguez D. Manuel, Ecónomo de Vierdes,
dentro del primer año de su ordenación.

Núm. 1.310—Ruesga D. Ceferino, *id. id. id.*

León 15 de Marzo de 1906.—*Dr. Manuel González,*
Magistral-Secretario.

NECROLOGIA

Núm. 4

El día 19 de Febrero último falleció el Presbítero don Fermín Urdiales Tomé, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste de las Matas, que tenía aplicadas las misas, todos los Asociados celebrarán por él la de Reglamento.

Por creerlo de utilidad para el celoso clero de esta Diócesis, con gusto anunciamos, las obras que debidas á la sabia pluma del R. P. Ramón Ruiz Amado S. J. y otros beneméritos escritores, publica la *Biblioteca Catequística* de Barcelona, y que comprende:

La Enseñanza Popular de la Religión, según la Encíclica *acerbo Nimis*, por el R. P. Ruiz Amado S. J.

Catecismo popular explanado, por el R. F. Spinago en sus tres partes dogmática, moral y de santificación.

Seguirán completando esta *Biblioteca* varias obras originales y traducciones de los mejores libros extranjeros sobre *Historia Bíblica Litúrgica, Parenética, catequística*, etc. etc.

Recomendamos al clero ^{divul-}gue y recomiende, á su vez, las excelentes novelas de la BIBLIOTECA "PATRIA,"—Precio: Una peseta, en las principales librerías.